

## **ESTATUTO DE ALUMNAS Y ALUMNOS BECARIOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE PARA POLICÍAS UNIFORMADAS EXTRANJERAS**

### **Art.1: Del presente Estatuto.**

El presente Estatuto regula los derechos y obligaciones existentes para las personas beneficiarias del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas Extranjeras CECIPU, en adelante el "Programa".

### **Art. 2: Definiciones.**

Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por

- a. Becario: persona seleccionada para recibir la beca y los beneficios del Programa, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Programa.
- b. Comisión: Comisión Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas Extranjeras.
- c. Estado o Institución Policial patrocinante: entidades gubernamentales y policiales del país de origen del becario.
- d. Programa: plan de becas financiado por el Estado chileno y dirigido al personal de las Policías Uniformadas de países foráneos interesados en permitir su formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, a través de cursos impartidos de manera regular y con dedicación exclusiva por Carabineros de Chile, en sus distintos planteles educacionales.

### **Art. 3: Beneficios de los becarios.**

El Programa contempla los siguientes beneficios para los becarios:

- a. Asignación de alojamiento y movilización dentro de Chile. Esta asignación es subsidiaria a los emolumentos que reciba el becario de parte de su Estado o Institución Policial patrocinante. El Programa no contempla el financiamiento del traslado del becario desde y hacia su país de origen, el cual será de cargo del Estado o la Institución Policial patrocinante.
- b. Los materiales se otorgarán de acuerdo a las características particulares de cada curso, en virtud de lo dispuesto por el plantel educacional respectivo y la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- c. Cobertura médica y dental básica. Esta cobertura será de cargo y suministrada por los establecimientos de salud pertenecientes a Carabineros de Chile, y contemplará las prestaciones destinadas a conservar la salud física y mental de los becarios que sean compatibles con las exigencias del respectivo curso. La cobertura no incluye el tratamiento de enfermedades, patologías o afecciones preexistentes, ni aquellas producidas por accidentes sufridos con ocasión de actividades no contempladas en los programas regulares de los respectivos cursos. La cobertura se limita únicamente al becario, por lo que es de exclusiva responsabilidad del Estado y la Institución Policial patrocinante, o del becario en subsidio, la contratación y pago de seguros; programas o

- servicios de salud adicionales y costos de accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, o cualquier otra situación no prevista en la cobertura médica y dental básica antes señalada, sea para sí o para su grupo familiar. La cobertura dental básica que se asegura dice relación únicamente con accidentes ocurridos a causa de los cursos que se realicen en virtud de la beca otorgada, excluyéndose tratamientos estéticos o aquellos derivados de accidentes causados por culpa o dolo del becario.
- d. Entrega de bienes para la práctica de actividades propias del respectivo curso. Estos bienes se otorgarán bajo las mismas condiciones que rigen la entrega para los alumnos nacionales de Carabineros de Chile. Los daños o desperfectos ocasionados por el uso indebido de dichos bienes serán de responsabilidad del becario.
  - e. Uso de las instalaciones deportivo-sociales de Carabineros de Chile. Para estos efectos, el becario deberá solicitar, a través del plantel docente respectivo, su admisión en calidad de socio temporal.
  - f. Seguro de vida para el becario. El seguro se contrata en una compañía aseguradora de Chile, desde la fecha de presentación en Chile y hasta el término del curso.

#### **Art. 4: Obligaciones de los becarios.**

El Programa contempla las siguientes obligaciones para los becarios:

- a. Estar en posesión de la investidura, títulos académicos, habilidades y demás requisitos curriculares exigidos por los programas de capacitación, formación, perfeccionamiento o especialización que ofrece Carabineros de Chile y señalados en el respectivo Prospecto de postulación.
- b. Acreditar, mediante certificado médico competente expedido por un servicio de salud público del país de origen, salud física, psicológica y dental compatible con las exigencias académicas y físicas del respectivo curso.
- c. Observar y dar estricto cumplimiento a los trámites de visa y residencia, sometiéndose a la reglamentación de extranjería vigente, así como estar en posesión, al momento de ingresar a Chile, del pasaporte oficial del país de origen.
- d. Radicarse en Chile todo el tiempo que dure el curso, según lo señalado por la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile.
- e. Cumplir y someterse al régimen académico y tutorial que establezca la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros, que incluye supervisión del rendimiento académico, visitas domiciliarias y chequeos médicos que se estimen necesarios.
- f. Cumplir exitosamente los rendimientos curriculares que comprende el programa académico que habrá de cursar, hasta obtener el grado, título o diplomado para el cual fue concedida la beca. El becario no podrá optar ni realizar otros cursos distintos a los contemplados al momento de otorgar la respectiva beca, sino previa resolución expresa de la Comisión que autorice tales circunstancias.
- g. Dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales fue otorgada la beca, durante su período de duración. La realización de estudios ajenos al Programa solo procederá en forma excepcional y en casos calificados, previa autorización de la Comisión y siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades curriculares y el exitoso rendimiento del becario. En tal caso, el pago de todos los gastos derivados de dichos cursos adicionales serán de exclusiva responsabilidad del becario.
- h. Solicitar autorización previa para ausentarse del país al mando directo en Carabineros de Chile, quien resolverá dicha solicitud y la comunicará a la Secretaría Ejecutiva del Programa, quien, a su vez, informará al país e institución a la cual pertenece el becario.

- i. Concurrir, durante toda la duración de la beca, a las citaciones convocadas por la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, o la Comisión, sea directamente o por intermedio de las respectivas direcciones, docentes o la Secretaría Ejecutiva del Programa, así como a las reuniones informativas, académicas y sociales respectivas.
- j. Cumplir el régimen disciplinario de Carabineros de Chile, contemplado en el Reglamento de Disciplina N° 11.
- k. No contraer obligaciones que deban ser cumplidas en Chile con posterioridad a la fecha de término de la beca.
- l. Suscribir el "Acta de Notificación y Compromiso", en la cual consta su aceptación de la beca conferida y su obligación de cumplir las normas del presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.
- m. Mantener absoluta reserva respecto de los hechos, informaciones, procedimientos, técnicas, y en general, de todo antecedente institucional que tome conocimiento durante el desarrollo del curso o con ocasión del mismo, y cuya divulgación pueda afectar la seguridad de las personas, el orden público interior, los intereses de Carabineros y/o del Estado de Chile.
- n. Responder las encuestas, cuestionarios y requerimientos de información efectuados por la Comisión, durante los 2 años posteriores a la culminación del curso realizado.
- o. Someterse a los exámenes médicos que Carabineros de Chile estime necesario realizar.

#### **Art. 5: Caducidad de las becas.**

Las becas que se otorguen mediante el Programa caducarán, terminando anticipadamente su vigencia, cuando el becario incurra en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Omisiones, inexactitudes o falsedades, a sabiendas, en el otorgamiento de información relativa al cumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos por el Programa, o respecto a cualquier otra información o antecedente aportado al momento de postular o durante el desarrollo de los cursos; sin perjuicio de las acciones legales o reglamentarias que procedan.
- b. Faltas graves tipificadas en el Reglamento de Disciplina N° 11, de Carabineros de Chile.
- c. Abandono sin causa justificada de las actividades académicas, por un período superior a 10 (diez) días corridos, o 20 (veinte) días discontinuos, en un año calendario.
- d. Enfermedad, accidente o cualquier otra causa que imposibilite el normal término de los estudios.
- e. Rendimiento académico deficiente.
- f. Participar en hechos que revistan características de delito.
- g. Contravención a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- h. Participación en cualquier acto que atente contra los principios morales y disciplinarios de Carabineros de Chile, de tal gravedad que la permanencia de la persona beneficiaria afecte el prestigio de dicha Institución o del Gobierno de Chile.

La apreciación y calificación de las circunstancias antes señaladas se realizará por la Comisión, previo informe de los planteles educacionales respectivos. El resultado de lo anterior se notificará en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Programa.

Con todo, la caducidad de las becas en virtud de una de las causales anteriormente mencionadas conllevará, además, la imposibilidad de postular nuevamente al Programa.

#### **Art. 6: Renuncia a las becas.**

Los becarios podrán desistir de la beca que les fue otorgada mediante declaración formulada por escrito, dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Programa, en donde manifiesten expresamente la voluntad de renunciar a los beneficios recibidos.

Los becarios que renuncien a la beca con posterioridad a la fecha en que les ha sido comunicada su aceptación, pero que aún no se encuentren en Chile para hacer uso de ella, podrán postular en una nueva oportunidad; siempre que justifiquen dicha renuncia en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor certificadas por el Estado o Institución Policial patrocinante.

Con todo, los becarios que renuncien a la beca durante el desarrollo de sus estudios, y sin la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que la justifique de acuerdo al inciso anterior, no podrán volver a postular al Programa.

**Art. 7: Presentaciones a la Comisión.**

Los becarios podrán formular presentaciones a la Comisión por escrito solo en relación a lo dispuesto en el presente Estatuto, las que serán respondidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa al mismo domicilio consignado en la respectiva presentación.